

## GUÍA PARA LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES ELECTRÓNICAS

De acuerdo con el artículo 21 del Reglamento Electoral General, en adelante REG, “corresponde a la Mesa Electoral presidir la votación, conservar el orden durante la misma, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio, conforme al procedimiento y reglas establecidas en el presente reglamento.” Por su parte, en su artículo 76.3 recoge que “acordada en la convocatoria correspondiente la aplicación de este sistema, la Junta Electoral competente aprobará unas instrucciones, dirigidas a los electores y a los diferentes órganos y unidades intervinientes en el proceso electoral, en orden al buen desarrollo de las operaciones electorales, con base en la efectividad de los dispositivos de seguridad previstos para dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el apartado primero de este artículo”, lo que motiva la confección de esta guía.

- **Funciones de la Mesa Electoral de votación electrónica** El artículo 81.4 REG recoge que “corresponde a la Mesa electoral de votación electrónica velar por el orden y el respeto de las normas electorales, atendiendo a las especificidades del sistema de votación electrónica y, en particular, tendrá las funciones siguientes:
  - a) Supervisar el proceso de creación de la urna electrónica y apertura del periodo de votación electrónica.
  - b) Custodiar las claves criptográficas que dan acceso a la urna digital y permiten el recuento de los votos.
  - c) Resolver, con el asesoramiento técnico que corresponda, las incidencias o anomalías de carácter técnico que surjan durante el proceso, exceptuadas aquellas cuya competencia esté reservada a la Junta Electoral competente en el procedimiento electoral.
  - d) Autorizar la apertura de la urna digital una vez finalizado el proceso de emisión de los votos, realizar el escrutinio de los votos y certificar el resultado.”
- **Constitución de la Mesa Electoral** Los integrantes de la Mesa Electoral deberán presentarse media hora antes del inicio previsto de las votaciones en el lugar asignado (art. 35.1 REG). En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia de un Presidente y dos vocales.

Cuando la constitución de la Mesa Electoral se realice a través de videoconferencia los integrantes deberán conectarse a la dirección indicada en la convocatoria de la misma con idéntica antelación a la constitución presencial.

Los integrantes de la Mesa Electoral rellenarán y firmarán el acta de constitución de la Mesa Electoral que se habrá puesto a su disposición por la Junta Electoral, de acuerdo con el formulario.

Seguidamente los miembros que van a integrar la Mesa Electoral procederán a la generación y guardado de las claves de cifrado de la urna o urnas correspondientes a los distintos sectores del proceso electorales o procesos electorales que tutelan. **Se generarán tantas claves como urnas supervisen** por lo que deberán guardar las mismas en un **fichero de tipo texto** claramente identificable, sugiriéndose que el nombre del mismo sea el Id de la votación o, alternativamente, adopte la siguiente forma normalizada: *Año\_Mes\_Dia\_CodigoProcesoElectoral\_codigoSector.txt*. De este modo se generaría un nombre como el siguiente 2021\_03\_24\_CGDecanos\_DDC.txt o 2021\_03\_24\_CGDirectoresDptoIUI\_DDIUI.txt

Para la generación de las claves, los miembros de la Mesa Electoral ingresarán a los enlaces que les llegarán a su correo electrónico para acceder a la aplicación de voto electrónico. Recibirán tantos correos electrónicos como urnas compongan la Mesa Electoral. El acceso a la aplicación de voto electrónico se realizará en el orden establecido por la Junta Electoral en el supuesto de que así lo haya establecido.

Realizada la generación y guardado de la claves los miembros de la Mesa Electoral serán responsables de la custodia de las mismas por lo que se recomienda que se almacene en un lugar accesible únicamente por los mismos. Estas claves se conservarán hasta la total finalización del proceso electoral, conforme a lo establecido en el artículo 89.6 REG, por lo que no podrán ser destruidas hasta que no se indique por la Junta Electoral General.

- **Cierre de las votaciones** A la hora prevista para la finalización de las votaciones, los miembros de la Mesa Electoral se volverán a reunir en la forma acordada por la Junta Electoral General para proceder a la apertura de la urna o urnas del proceso o procesos electorales correspondientes y al recuento de la votación.

Una vez cerrado el periodo de votación, los integrantes de la Mesa Electoral procederán a la incorporación de sus claves en la aplicación de voto electrónico

accediendo a través en los enlaces remitidos inicialmente. Debe incluirse la concreta clave de la urna correspondiente por lo que deberá identificar correctamente el fichero donde se encuentra la misma. Una vez abierto el fichero, deberá copiar y pegar el texto de su clave. El acceso a la aplicación de voto electrónico se realizará en el orden establecido por la Junta Electoral en el supuesto de que así lo haya establecido.

Conforme al artículo 89 REG corresponde al Presidente de la Mesa Electoral ordenar el inicio del proceso de escrutinio. Para la realización del escrutinio “la Mesa electoral de votación electrónica extraerá del sistema informático de votación justificantes documentales del contenido de cada urna electrónica y de las listas de votación, que serán remitidos a la Junta Electoral competente para su custodia con plenas garantías.”

- **Confección del acta de escrutinio** Una vez que la Mesa Electoral haya cargado sus claves privadas en la aplicación de votación electrónica se podrá proceder al descifrado y recuento de la urna que servirá para la confección y firma de la correspondiente acta de escrutinio, que será suministrada por la Secretaría General.

El acta de escrutinio indicará:

1. El número de electores según el censo electoral. Este dato se precargará por la aplicación.
2. El número de votos válidos, nulos y en blancos.
3. El número de votos obtenido por cada candidato, ordenándose estos por orden decreciente de votos.
4. En caso de existir reclamaciones o protestas, se consignarán *sumariamente* las mismas, así como las resoluciones *motivadas* de la Mesa sobre ellas, con los votos particulares, si los hubiere.
5. Se consignará igualmente cualquier incidente que se hubiere producido.

Conforme al artículo 90 REG tendrán la consideración de votos en blanco o, en su caso, votos nulos los así indicados expresamente por los votantes.

- **Gestión de las actas electrónicas** Cuando la Mesa Electoral se constituya de forma telemática y no de forma presencial, las actas competencia de la Mesa Electoral se gestionarán de forma electrónica. Para ello, las actas suministradas por la Secretaría General serán en formato electrónico y deberán ser firmadas de forma electrónica

mediante certificado digital. Para la firma se podrá utilizar la aplicación autofirma o el portafirmas de la Universidad de Cádiz, este último solo por parte del personal de la Universidad de Cádiz.

Cuando en una Mesa Electoral coincidan miembros que tengan acceso para poder firmar a la aplicación portafirmas y miembros que carezcan de acceso al mismo, el proceso de firma se iniciará por parte de aquellos miembros que carezcan de dicho acceso y se realizará utilizando la aplicación autofirma. Seguidamente y una vez hayan firmado electrónicamente los miembros usuarios de autofirma se procederá a incorporar a portafirmas el documento firmado electrónicamente y a la firma en cascada por el resto de miembros de la Mesa Electoral.

El documento electrónico resultante se remitirá a la Secretaría General a través de correo electrónico ([secretaria.general@uca.es](mailto:secretaria.general@uca.es))